
Núm. 1665

Mártres 17

1845.

de octubre.

AÑO ONCENO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

La Direccion general de aduanas me ha comunicado la órden que sigue:

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion con fecha 23 del actual la órden siguiente:

El Gobierno provisional de la Nacion se ha enterado del espediente instruido con motivo de las reclamaciones de la Cámara de Comercio de Bayona, y del Encargado de los negocios de la Embajada de Francia, sobre las formalidades y pago de derechos que se exigen á la entrada de los carruajes extranjeros; y en vista de cuanto resulta, conformándose el Gobierno con lo propuesto en el asunto por esa Direccion general, se ha servido resolver que se permita la entrada de los carruages de alquiler y diligencias procedentes del extranjero, con la precisa condicion de reesportarlos en el término de cuarenta dias, tomando al efecto las señas que se estimen necesarias en la Aduana respectiva, y afianzando á satisfaccion de la misma el pago de los derechos

de arancel si no se reesportasen en dicho término. Lo comunico á V. S. de órden del Gobierno para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la traslada á V. S. la Direccion para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de setiembre de 1843.—Juan García Barzanallana.—Sr. intendente de las Baleares.

Lo he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del comercio. Palma 13 de octubre de 1843.—P. A.—Joaquin Martinez.

Remate para el dia 25 de noviembre de 1843 de doce á doce y media de la mañana.

Por decreto de esta intendencia se subastarán en quiebra (por no haber satisfecho D. Anotnio Palou dentro el término prefijado el precio en que se le adjudicaron) y rematarán á un solo remate en el espresado dia y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, cinco cercaditos de tierra sembradio, y un local ó casa establo contiguo por donde tienen su paso procedente del ramo de bienes del clero secular y del curado de Mercadal en Menorca, los cuales en junto serán de una fanega y media de estension mas ó menos. Confinan á saber, los cuatro con dicho local ó establo, con tierras de Nicolas Villalonga, con el torrente de Rafalet, con tierras de Pedro Palliser, con un molino de viento y con varios huertecitos de las casas de la calla Mayor; y el quinto con caminos Real y del cementerio y tierras de Miguel Casanovas. El establo tiene 37 palmos de longitud, 22 de amplitud y 18 de altura, linda con el llano ó egido de la iglesia y con un huertecito del curato. Se tiene noticia que los espresados cuatro cercaditos están afectos al pago de un censo regular y á fuero corriente de 2 rs. 9 mrs. vn. de rédito anual, y 75 rs. 17 mrs. en capital contado al respecto de $33\frac{1}{3}$ al millar; pero no habiéndose justificado su derecho por parte del perceptor vendrá á cargo del comprador siempre que lo verifique descontándosele entonces el capital mencionado así como el de cualesquiera otras cargas que apareciesen del importe del remate. Se hallan en el dia arrendados to-

dos los referidos cerraditos por tiempo de tres años contaderos desde 29 de setiembre de 1842 hasta igual dia de 1845 y cantidad de 473 rs. vn. por cada año, cuyo contrato deberá respetar el comprador hasta su conclusion: y el establo nada produce actualmente por hallarse inhabitado. Ha sido tasado todo junto, con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instrucción de 1.º de marzo de 1836 en 5860 rs. vn. sin deducción alguna, y capitalizado de conformidad á las bases establecidas por Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 15630 rs. vn. líquidos del diez por ciento por razon de gastos de administracion y conservacion, por cuya cantidad se saca á subasta. En el concepto de que habiendo dicha finca sido declarada de menor cuantía el pago debe hacerse íntegramente en metálico en los 20 plazos de año cada uno segun lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 11 de la ley de 2 de setiembre del año 1841. Palma 16 de octubre de 1843.—P. A. D. S. I.—Joaquin Martinez.

Junta provincial de Sanidad de las Baleares.

Con fecha 3 del corriente comunica la Junta suprema de Sanidad del reino á esta provincial lo que sigue:

»El cónsul general de España en los Estados sardos dice á la primera secretaría de Estado, que el médico del lazareto de Génova creyó reconocer en los cueros procedentes de Africa y América meridional, depositados en el mismo, señales de una pústula carbuncosa padecida por las reses, y la cual en su concepto podia perjudicar á la salud pública por medio del contacto. El magistrado de Sanidad mandó practicar un reconocimiento facultativo, y nada resultó de este que pudiera corroborar los temores indicados segun asi lo probaba el análisis y dictámen que produjo.—Sin embargo de estos datos: como en Roma se ha sugetado á dichos cueros á una fumigacion de cloruro tambien anterior á su admision á plática, si venian directamente de los puntos de su procedencia, ó á certificacion de haberla sufrido en los puertos intermedios si habian hecho escala en otros: para evitar los perjuicios que al comercio podian ocasionarse de esta duplicidad de cuaren-

tena, ha resuelto la Junta de Sanidad de Génova que se sugeten en aquel lazareto á la misma fumigacion enunciativa, que además de ser poco costosa, en nada altera el color é integridad de las pieles y cueros, siendo preferible esta operacion á la inmersion en cloruro que antes se usaba, porque es desde luego mas sencilla y menos costosa que esta, reduciendo su importe á L. 50,20 por cada cien cueros de América, y L. 3,50 por igual partida de los de Africa, con la única restriccion de haber de estraer de aquel puerto franco las piezas que aparezcan manchadas del morbo.— La Junta suprema ha creido conveniente trasladar á V. S. la preinserta disposicion para que llegando á conocimiento de nuestro comercio, evite los perjuicios que se le seguirian en la conduccion de dichos cueros á Italia, sujetándolos ántes en España á la desinfeccion por medio del cloruro en los términos indicados, y proveyéndose de las competentes certificaciones con que poder acreditarlo así en los puertos á que los destinen.”

Lo que se inserta en este periódico para noticia del comercio á los efectos espresados en la preinserta comunicacion. Palma 13 de octubre de 1843.—El Presidente— José Villalonga y Aguirre.—Bartolomé Manera, secretario.

~~~~~

*Comision especial de venta de bienes nacionales.*

En la subasta celebrada en el día de ayer de las fincas que á continuacion se espresan se ofrecieron las posturas siguientes.

Por una pieza de tierra sita en el distrito de Selva procedente de la capilla de las almas de aquella parroquia. . . . . 1883 rs.  
 Por una casa almacén sita en Petra procedente del cabildo de esta Sta. iglesia. . . . . 7630 rs.  
 Por otra casa sita en Sineu procedente de los franciscanos de esta ciudad. . . . . 30403 rs.  
 Palma 12 de octubre de 1843.—Juan Sureda.

En la subasta celebrada en el día de ayer de las fincas que á continuacion se espresarán, se ofrecieron las posturas siguientes.

- Un huertecito sito en Ferrarías de Menorea procedente de aquella parroquial iglesia. . . . . 2178 rs.  
 Una casa almacén sita en la villa de Inca procedente del cabildo de esta iglesia catedral . . . 5601  
 Una pieza de tierra de tenor de dos cuarterones sita en el término de la villa de Sineu procedente de aquella parroquia . . . . . 1900

Palma 13 de octubre de 1843.—*Juan Sureda.*

*El intendente militar del 5.º distrito (Galicia)*

Hace saber: Que finalizando en 15 de febrero del año entrante de 1844 la contrata, por cual se hace el suministro de utensilios al ejército de este distrito, se convoca á nueva subasta para rematar este servicio por el tiempo de cuatro años, con arreglo á Reales órdenes, contados desde 16 del mismo febrero, hasta 15 de igual mes de 1848, ambos inclusive.

Se ha de verificar el remate el día 15 de noviembre del presente año, desde las doce de la mañana á las dos de su tarde, en los estrados de esta intendencia militar, cuyo resultado quedará en favor del mas beneficioso postor, si hubiere proposiciones admisibles.

Cualquiera persona á quien convenga hacer postura con tal objeto, se dirigirá á esta intendencia militar, donde estará de manifiesto el pliego general de condiciones de dicho ramo.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital: que se inserte en el Boletín oficial de la misma: en los de las otras tres provincias del distrito; y que se circule á los respectivos comisarios de Guerra, y á todas las intendencias militares de la nacion, para su mayor publicidad. Coruña 10 de setiembre de 1843.—Joaquin Fontanilles, J. P. S. I.—El inspector, Francisco Jandenes.—P. A. D. S.—El oficial 7.º de administracion militar, Francisco Perez Villaamil.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuación se expresan.

| Peso y medida del país. | lib. | s. | d. | Peso y medida cast. | Rs. | ms. |
|-------------------------|------|----|----|---------------------|-----|-----|
| Trigo, cuartera.....    | 5    | 11 |    | fanega.....         | 55  | 17  |
| Cebada, id.....         | 2    | 5  |    | id.....             | 28  | 17  |
| Garbanzos, id.....      | 5    | 8  |    | id.....             | 54  |     |
| Arroz, arroba.....      | 1    | 19 |    | arroba.....         | 29  | 6   |
| Vino, quarter.....      |      | 4  | 6  | id.....             | 7   | 17  |
| Aguardiente, arroba..   | 3    |    | 8  | id.....             | 45  | 12  |
| Aceite, cuarter.....    | 1    | 4  |    | id.....             | 48  |     |
| Vaca, lib. de 36 onzas  |      | 6  |    | libra.....          | 1   | 20  |
| Carnero, id.....        |      | 6  |    | id.....             | 1   | 20  |
| Tocino, id.....         |      | 8  |    | id.....             | 2   | 2   |

Mahon 2 de octubre de 1843.—El alcalde primero constitucional, Gabriel Cardona.

*Idem en el mercado de Ibiza.*

| Artículos.   | Peso y medida del país. | Ibiza. |          | Peso y medida castellana. | Reales vn. |      |
|--------------|-------------------------|--------|----------|---------------------------|------------|------|
|              |                         | Lib.   | Sueldos. |                           | Dineros.   | Mrs. |
| Trigo.....   | Cuartera....            | 79     | 10       | Fanega.....               | 45         |      |
| Cebada.....  | Idem.....               | 31     | 16       | Idem.....                 | 18         |      |
| Centeno..... |                         |        |          | Idem.....                 | 60         |      |
| Garbanzos... | Idem.....               | 106    |          | Arroba.....               | 25         | 17   |
| Arroz.....   | Arroba.....             | 30     |          | Idem.....                 | 10         | 20   |
| Vino.....    | Quarter.....            | 5      | 6        | Idem.....                 | 50         |      |
| Aceite.....  | Mesura.....             | 84     | 16       | Idem.....                 | 33         | 10   |
| Aguardiente. | Arroba.....             | 34     | 9        |                           |            |      |
| Vaca.....    |                         |        |          | Lib. 16 onz.              | 1          | 21   |
| Carnero..... | Lib. 36 onz.            | 5      | 18       | Idem.....                 | 2          | 10   |
| Tocino.....  | Idem.....               | 7      | 19       |                           |            |      |

Ibiza 1º octubre de 1843.—Ignacio de Arabi ántes Llobet.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 699.

Por providencia del Sr. intendente de Rentas de la provincia de Palencia están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán los 5 y 10 de octubre próximo; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real instruccion de 1º de marzo del año último, art. 28, tendrá efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia de la misma, y escribanías que se dirán, con asistencia del comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

Remate del 10 de octubre ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, y escribanta de José Urrutia.

Que pertenecieron al priorato de Mabe.

Un prado en la Carrera, con 35 carros de pavimento, sita en Becerril de Carpio: produce en renta 714 rs., capitalizado, en. . . 21510

Una casa meson en dicho Becerril, de dimision de 76 pies en su frente, y 80 al costado, distribuida en habitaciones en alto con sobrado, cuadra, pajar y corral, sita en id.: produce en renta 3040 rs., tasada en. . . 76000

Un molino en el rio Pisuerga, con 3 piedras, 64 pies de frente, 26 de costado, cuadra, cocina, en el término del Priorato, sita en Mabe: produce en renta 1600 rs., tasado en. . . 40000

Otro id. en término de Villella y Nogates en el Pisuega andante, tiene de frente 43 pies, 23 de costado, 13 paradas al saliente, una casita sita en Villella: produce en renta 2000 rs., tasada en 50000

### ANUNCIO núm. 693.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Jaen estan señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán, el dia 14 de octubre próximo venidero, debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en las Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el señor Manuel Luceño, juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Revillo.

*Que pertenecieron á los Dominicos de Jaen.*

Una hacienda sitio de Valcresco, término de dicha ciudad, con casa principal y bodega, con bajos, dos albercas, una pila de piedra con agua potable, y en su estension una vieja, de cabida 294 fanegas y 992 olivos, sita en Jaen: produce en renta 1770 rs., tasada en . . . 86518

Una huerta con casa de teja, sitio de Pozuela, rio y término de esta capital. de cabida 7 fanegas y 3 celemines, sita en id.: produce en renta 700 rs., tasada en . . . 23358

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.